

Dirección General, concretándose en la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO euros, (11.694,28 €), comunicándole al mismo tiempo que con esta fecha se remite copia de la valoración efectuada al Negociado de Patrimonio de la Ciudad Autónoma.

Lo que se publica para su conocimiento:
Melilla, a 14 de enero de 2014.
La Secretaria Técnica.
Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

129.- Habiéndose intentado notificar la orden de concesión de licencia de obras a la mercantil SHERMAR MELILLA S.L., promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE JACINTO RUIZ MENDOZA, 59.5 con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 595 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

Ret.: 000135/2013-P

REF. CATASTRAL: 4950801WE0045S0001DW

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden número 4557 de fecha 27 de diciembre de 2013 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE JACINTO RUIZ MENDOZA, 59 Visto el expediente de referencia, 000135/2013-P de solicitud de licencia de obras para EDIFICIO DE 22 VIVIENDAS Y GARAJE (14 plazas), situado en CALLE JACINTO RUIZ MENDOZA, 59, y promovido por D. SHERMAR MELILLA S.L. con DNI -•, con arreglo al proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. BENITO MANUEL PERELLO GONZALEZ MORENO, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que : "la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C. T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De

acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto básico y de ejecución, y documentación de subsanación objeto del presente informe."

VENGO EN DISPONER:

Primero: Que se conceda licencia de obras N° 000126/2013 a D. SHERMAR MELILLA S.L. con DNI -• para ejecutar las obras consistentes en EDIFICIO DE 22 VIVIENDAS Y GARAJE (14 plazas) situadas en CALLE JACINTO RUIZ MENDOZA, 59 de esta localidad.

Segundo: las obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, visados por los colegios oficiales correspondientes.

Tercero: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 976.160,31 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: La gestión de residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse por empresa autorizada, condicionándose la Licencia de Primera Ocupación a la presentación de los documentos que acrediten la recepción de los residuos por dicha empresa autorizada.

En todo caso se respetaran rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes antes por defecto o por exceso.

Quinto: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones -como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos - como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura.- si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Sexto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Septimo: El plazo para comenzar las obras será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de doce meses desde el comienzo de las mismas, sin contar el periodo de interrupción. Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licen-